

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2019-MDS

Santiago, 22 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

VISTO:

El Oficio N° 175-2019-OCI/MDS, de fecha 21 de junio de 2019, Informe de Orientación de Oficio N° 006-2019-OCI/1630-SOO, emitido por el Órgano de Control Institucional de esta entidad edil, Informe N° 566-2019-UPER-G-ADM/MDS de fecha 14 de agosto de 2019 y Opinión Legal N° 204-2019-AL-MDS, de fecha 15 de agosto de 2019, sobre la "Verificación de la Jornada Laboral", y Dictamen N° 001-2019-CPPP-MDS, de fecha 22 de agosto de 2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto y Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en virtud de dicha autonomía y conforme lo señala el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde el Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el numeral 8) del artículo acotado señala que el Concejo Municipal, aprueba o modifica o deroga las Ordenanzas Municipales:

Que, el artículo 40° de la norma referida precedentemente, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales las municipalidades aprueban su organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que tienen competencia normativa. En ese orden, el Artículo 37° establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración conforme a Ley;

Que, por Oficio N° 175-2019-OCI/MDS, de fecha 19 junio de 2019, la Jefa del Órgano de Control Institucional, comunica la Orientación de Oficio N° 006-2019-OCI/1630-SOO "Verificación de la Jornada Laboral", del periodo de evaluación del 24 de abril al 15 de junio de 2019. Señala en:

"SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Unidad de Personal a través del oficio N° 038-2019-UPER/G-ADM-MDS en relación al horario de ingreso y de salida, así como en relación al tiempo de duración del horario de refrigerio del personal sujeto bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276 en la Municipalidad Distrital de Santiago en adelante "La Entidad", se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el resultado o el logro de los objetivos de la Institución.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

JORNADA LABORAL DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ENTIDAD NO SE AJUSTA A LO DISPUESTO POR LEY, HECHO QUE PODRIA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS POR LA ENTIDAD

- a) Condición:
De la revisión a la información relacionada con la jornada laboral o de trabajo determinada por la Entidad, el artículo 7° del Capítulo I del Título II de su Reglamento Interno de Trabajo – RIT señala lo siguiente:
"(.) Artículo 7° la Jornada de trabajo es de 7 horas continuas y diarias, siendo el horario del acuerdo a la modalidad de servicio.
- a) Para el personal Administrativo de Lunes a Viernes:
- Ingreso: 07:45
- Salida : 14:45
- b) Para el personal Obrero permanente y servicio auxiliar, choferes, Policías Municipales de Lunes a Sabado.
- Ingreso: 07:45



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

- Salida : 14:45 (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que al no cumplir efectivamente la jornada laboral el personal nombrado o permanente de la Entidad incumpliría sus obligaciones señaladas para el puesto que ocupan, así como otras que se les hubieran encomendado, lo que podría afectar el cumplimiento de las metas previstas por la Entidad en desmedro de su finalidad. (...)

IV. CONCLUSION

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la verificación de la jornada laboral o de trabajo del personal sujeto al régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276 se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el logro de los objetivos, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la verificación de la jornada laboral del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del registro de asistencia que acredite el trabajo efectivamente prestado por parte del referido personal, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Orientación de Oficio."

En ese contexto, solicita a esta entidad edil, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la comunicación;

Que, por Informe N° 566-2019-UPER-G.ADM/MDS, de fecha 14 de agosto de 2019, la Jefa de la Unidad de Personal, remite propuesta de Reglamento Interno de Trabajo – RIT, que contiene la adopción de las acciones correctivas relacionado a la jornada laboral del personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, compuesto por 21 capítulos, 121 artículos, 06 disposiciones complementarias y 04 disposiciones finales, la misma que se elaboró conforme a lo establecido en los dispositivos legales de carácter laboral;

Que, por Opinión Legal N° 204-2019-AL-MDS, de fecha 15 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina que: "EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, remitido por la Jefa de la Unidad de Personal, que contiene las medidas correctivas e implementa las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional – OCI, mediante la Comunicación de Orientación de Oficio N° 006-2019-OCI/1630-SOO sobre la "Verificación de la Jornada Laboral" de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago.";

Que, por Dictamen N° 001-2019-CPP-MDS, de fecha 22 de agosto de 2019, la Comisión de Regidores de Planificación y Presupuesto y Personal, luego de haber evaluado los actuados, sobre la propuesta del Reglamento Interno de Trabajo – RIT. **DICTAMINA:** "PROCEDER con la aprobación de implementación de las acciones correctivas dispuesto por el Órgano de Control Interno de esta entidad edil, a través del Informe de Vistos de "VERIFICACIÓN DE JORNADA LABORAL" mediante la aprobación del proyecto del Reglamento Interno de Trabajo – RIT. En consecuencia, se servirá **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación."

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9) y artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santiago, compuesto por 20 capítulos, 103 artículos, 04 disposiciones complementarias y 02 disposiciones finales.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Personal y demás áreas orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



6-1
100
Ejemplar de
proy. 10000000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

ARTÍCULO TERCERO. – DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza y el anexo que forma parte integrante del mismo, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santiago.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

SANTIAGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

ICAA
GM
UP
GA
GPP
GSM
GDS
ARCH. SEC GRAL.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO
ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA
TARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mgt. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace